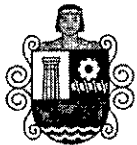
 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)		Código: FO-AD-28
			Versión: 09
			Fecha de Actualización: 11/04/2023

Fecha de Elaboración: SEPTIEMBRE DE 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		Convenio	
Número:	AM-CD-183-2025	de	20/11/2025		
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS				
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”.					
Contratista		AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.			
NIT o C.C		900.590.434-8			
REPRESENTANTE LEGAL (E)		SUSANA MARIA SALDARRIAGA CARMONA			
C.C.		43.191.831			
Plazo		A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.			
Fecha de Inicio		21-11-2025			
Fecha de Terminación		31-07-2026			
Prorroga Acta No 3		DOS (2) MESES, esto es, desde el 1 de agosto de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.	Fecha	31/07/2026	
Valor Inicial		CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.			
Valor inicial en SMMLV		30.234,83 (SMLMV)			
Adición Acta No 3		CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$103.193.786).	Fecha	31/07/2026	
Valor total		CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M./L. (\$43.142.486.504).			
Valor total en SMMLV		24.640 (SMLMV vigencia 2026)			
Supervisor		CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO Asesora			

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

	Secretaría Jurídica
Interventor	
Razón social	NO APLICA
Numero contrato	NO APLICA
SUSPENSION N°	NO APLICA
REANUDACIÓN N°	NO APLICA

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	-X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

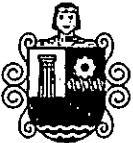
Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	NO APLICA
SMMLV que restan por adicionar	NO APLICA
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	NO APLICA

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	NO APLICA.
	-

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE ADELI COMO ENTIDAD QUE ADMINISTRA Y EJECUTA EL PROYECTO: El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: (...) ESPECIFICAS: (...) 27. Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico- práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante	OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE ADELI COMO ENTIDAD QUE ADMINISTRA Y EJECUTA EL PROYECTO: El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: (...) ESPECIFICAS: (...) 27. Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico- práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al Municipio de Itagüí. (...)

del sistema de video vigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema y deberá llevarse a cabo dentro del primer trimestre del periodo de dos (2) años de mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el convenio, contado a partir del inicio de dicho periodo. La entrega y el recibo del sistema podrán efectuarse antes de la capacitación, siempre que se acrediten los demás requisitos técnicos y contractuales exigibles. (...)

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	- Necesidad de contratación de bienes y servicios - Anexo modificación convenio 2192 de 2025 - Informe de supervisión por parte de ADELI y sus anexos - Consulta del boletín de responsables fiscales del contratista y su representante legal. - Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su representante legal. - Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal del contratista. - Certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. - Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). - Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales. - Certificado de Disponibilidad Presupuestal
---------------	--

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El día veinte (20) del mes de noviembre del año 2025, fue suscrito electrónicamente en la plataforma de contratación Pública SECOP II, el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos Nro. AM-CD-183-2025, entre el Municipio de Itagüí y la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI., con un plazo inicial de A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026 y un valor de CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.

La ejecución del citado contrato deriva directamente del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2192 de 2025, suscrito entre el Municipio de Itagüí y el Ministerio del Interior, instrumento que constituye la fuente de financiación y el marco jurídico del proyecto.

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Es de señalar que el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. AM-CD-183-2025 ha sido objeto de modificaciones previas mediante las Actas N° 1 y N° 2, se ajustó lo concerniente a la Cláusula Séptima de las condiciones y especificaciones contractuales; y mediante el Acta N° 3, se dispuso una adición en plazo por dos (2) meses, ampliando su vigencia desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2026, así como una adición en valor por la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$103.193.786), la cual incluye el valor de la administración de ADELI.

Con ocasión de circunstancias técnicas y logísticas sobrevinientes, debidamente acreditadas durante la ejecución del proyecto y ajenas a la voluntad de las partes, el Ministerio del Interior autorizó la modificación del Convenio No. 2192 de 2025, consistente en la modificación de una de las condiciones técnicas inicialmente establecidas. En consecuencia, y con el propósito de mantener la correspondencia jurídica, técnica, financiera y temporal entre el convenio principal y el contrato derivado de administración delegada, resulta necesario efectuar la correspondiente modificación del Contrato Interadministrativo No. AM-CD-183-2025.

En el marco de la ejecución del convenio, se encuentra establecida, entre las obligaciones asociadas a la implementación del sistema de video vigilancia CCTV, la capacitación presencial de dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión y de un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, directamente en la casa matriz del fabricante del sistema, con certificación expedida por este.

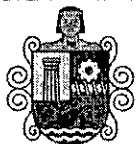
Esta obligación tiene como finalidad garantizar que el personal técnico y de supervisión designado por las entidades involucradas adquiera los conocimientos necesarios para la adecuada operación, seguimiento y aprovechamiento del sistema implementado, razón por la cual la capacitación constituye un componente funcional y complementario de la solución tecnológica objeto del convenio.

No obstante, durante la ejecución del convenio se han presentado circunstancias administrativas y logísticas que han incidido directamente en la oportunidad para materializar dicha capacitación, particularmente en lo relacionado con la designación y autorización de los profesionales del Grupo SIES que deben participar en ella.

En procura de dar cumplimiento integral y oportuno a la obligación pactada, el Municipio de Itagüí ha adelantado de manera diligente y reiterada las gestiones necesarias ante el Ministerio del Interior - FONSECON, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A. Mediante correo electrónico del 23 de junio de 2026, el Municipio solicitó con carácter urgente la actuación pertinente, advirtiendo que la gestión consular requerida ante el país de origen del fabricante tendría un tiempo estimado de tres (3) semanas.
- B. Mediante comunicación del 8 de septiembre de 2026, identificada con radicado No. 2026-2-003123-055581, Id. 847357, la supervisión del Ministerio del Interior informó al Municipio que la designación de los dos (2) profesionales del Grupo SIES se encontraba pendiente de decisión por parte de la instancia competente.

En dicha comunicación se dejó igualmente constancia de las gestiones adelantadas por la supervisión del Ministerio, entre ellas la solicitud de lineamientos formulada ante la Oficina

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Asesora Jurídica mediante memorando No. 2026-3-003123-023791, Id. 827803, así como el requerimiento formal de designación efectuado mediante memorando No. 2026-3-003123-025642, Id. 846276.

Estas actuaciones evidencian que tanto el Municipio como el Ministerio del Interior - FONSECON han adelantado gestiones orientadas a viabilizar la participación de los profesionales requeridos, encontrándose pendiente la adopción de las decisiones y autorizaciones administrativas necesarias para concretar dicha participación.

- C. Mediante correo electrónico del 18 de septiembre de 2026, el Municipio remitió oficialmente la invitación formulada por el fabricante Hikvision para participar en la capacitación técnica presencial a desarrollarse en su casa matriz en China, programada para el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 1 de octubre de 2026.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra acreditado que el Municipio ha adelantado oportunamente las actuaciones que se encontraban dentro de su ámbito de gestión y que la materialización de la capacitación internacional depende, adicionalmente, de actuaciones de terceros y de decisiones administrativas relacionadas con la designación, autorización y desplazamiento de los funcionarios del Grupo SIES.

A la fecha, permanecen pendientes actuaciones indispensables para concretar la participación de los profesionales del Grupo SIES en la capacitación, particularmente las relacionadas con su designación y con la documentación y autorización de la comisión internacional por las instancias competentes.

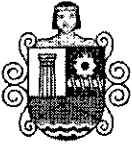
En consecuencia, la situación descrita no obedece a una decisión del Municipio encaminada a desconocer o eliminar la obligación contractual, ni supone la pérdida de su finalidad. Por el contrario, se mantiene plenamente vigente la necesidad de garantizar la capacitación técnica del personal correspondiente, pero resulta necesario adecuar las condiciones temporales y operativas para su ejecución a las circunstancias efectivamente presentadas durante el desarrollo del convenio.

Es por ello que, la modificación tiene por objeto preservar la finalidad de la obligación de capacitación y garantizar su cumplimiento efectivo, evitando que una actividad cuya ejecución depende de la participación y autorización de funcionarios cuya designación corresponde al Ministerio del Interior - FONSECON se convierta en una condición que impida o retrase injustificadamente la entrega y recibo material y funcional del sistema, siempre que se encuentren satisfechos los demás requisitos técnicos y contractuales exigibles.

En este sentido, la modificación no elimina la capacitación, no reduce su intensidad horaria, no disminuye el número de profesionales que deben ser capacitados, no modifica el lugar previsto para la formación ni traslada al Municipio los costos asociados a su realización.

Por el contrario, se conserva la obligación de realizar una capacitación presencial de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico-práctico, directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de video vigilancia CCTV y con la correspondiente certificación del fabricante.

La modificación consiste fundamentalmente en establecer un período cierto y razonable para la realización de la capacitación, permitiendo que esta se desarrolle dentro del primer trimestre del período de dos (2) años de mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el convenio, contado

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

a partir del inicio de dicho período, de manera que exista un margen temporal suficiente para culminar las actuaciones administrativas, consulares y logísticas necesarias para garantizar la participación de los profesionales designados.

Habida cuenta de que dicha modificación al Convenio No. 2192 de 2025 ya fue formalmente autorizada por el Ministerio del Interior, el Municipio procede en consecuencia a modificar el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. AM-CD-183-2025 celebrado con ADELI, para armonizarlo con las condiciones aprobadas.

De esta forma, se logra armonizar la obligación contractual con las condiciones reales de ejecución, preservando la finalidad pública perseguida y evitando que una circunstancia administrativa ajena al control exclusivo del Municipio produzca una afectación innecesaria sobre la entrega y puesta en funcionamiento del sistema.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se modifica el numeral 27 de las obligaciones específicas del contrato, exclusivamente en lo relacionado con las condiciones y oportunidad para la ejecución de la capacitación, manteniendo incólumes su finalidad, intensidad, destinatarios, carácter presencial, certificación y obligación de asumir integralmente los costos asociados.

La modificación propuesta encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en los artículos 3, 4, 5, y 40 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los cuales la actividad contractual de las entidades estatales debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

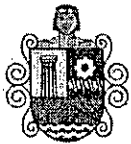
En particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de las entidades estatales para establecer en los contratos las modalidades, condiciones y estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal.

La modificación contractual constituye, en consecuencia, un mecanismo jurídicamente procedente para adecuar las condiciones de ejecución del negocio jurídico cuando durante su desarrollo se presentan circunstancias que hacen necesario ajustar la forma, oportunidad o condiciones inicialmente previstas, siempre que se conserve la finalidad contractual, no se desnaturalice el objeto y exista una justificación suficiente que soporte la decisión de las partes.

La modificación propuesta no implica modificación del objeto principal del convenio, ni incorpora una obligación sustancialmente diferente a las inicialmente pactadas.

Por el contrario, mantiene la obligación de capacitar a los profesionales previstos originalmente, conserva la intensidad mínima de cuarenta (40) horas, mantiene el carácter presencial de la capacitación, conserva su realización en la casa matriz del fabricante, exige la certificación correspondiente y mantiene a cargo del contratista derivado los costos asociados a su realización.

El ajuste se circunscribe a establecer una oportunidad de ejecución compatible con las circunstancias administrativas, logísticas y consulares que se han presentado, así como a precisar que la entrega y recibo del sistema no estarán condicionados exclusivamente a la realización previa



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

de la capacitación, siempre que se encuentren acreditados los demás requisitos técnicos y contractuales.

En consecuencia, se considera jurídica, técnica y administrativamente procedente modificar el numeral 27 en los términos propuestos, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del convenio que no sean objeto de modificación.

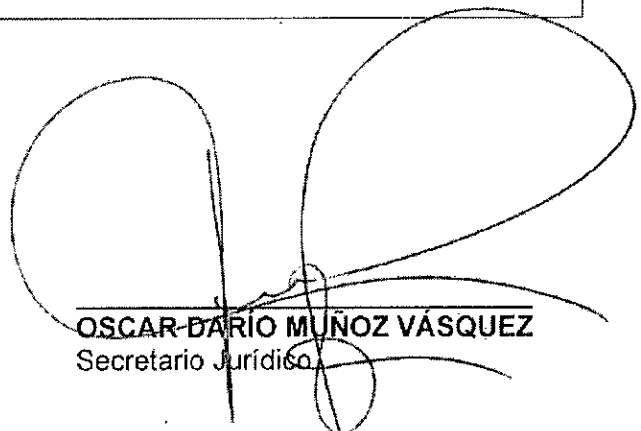
Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*¹

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	NO APLICA
Nº de Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA
Ampliación de vigencias	NO APLICA

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:


OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Proyectó:


CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesor / Supervisor
Secretaría Jurídica

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

Revisión jurídica:


JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Oriental DFE)
Secretaría Jurídica